

REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 024 GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M.

Iquitos,

El Informe Técnico Nº 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF-PJCP, del 01 de febrero del 2019, suscrito por el ingeniero Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669, mediante el cual recomienda aprobar el plan de manejo denominado "Declaración de Manejo" (DEMA), para Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales maderables con fines comerciales, cuyo propietario es el señor LUIS ANTONIO GUERRA CHUQUIPIONDO; en el predio privado - "Parcela Nº 25", para un nivel bajo de aprovechamiento; presentado por el señor LUIS ANTONIO GUERRA CHUQUIPIONDO, y;



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este sentido la información presentada por el administrado para la aprobación de su DEMA en predio privado denominado "Parcela Nº 25", se debe presumir veraz, en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y riego;

Que, en el Artículo 19° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna

Página 1 de 6



REGIONAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR. Asimismo tiene las funciones de Planificar, Diseñar, ejecutar, promover, administrar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre. Asimismo promover y coordinar el desarrollo de capacidades, la competitividad y un plan de asistencia técnica para los productores forestales y, comunidades nativas y campesinas en términos de asociatividad producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización en su jurisdicción. Igualmente establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0793-2009-AG, de fecha 12 de noviembre del 2009, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018, se crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de consolidar, planificar, normar, ejecutar, evaluar, controlar, y administrar los planes, estrategias, políticas, y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alineados a los instrumentos de gestión de nivel nacional, que correspondan y promover el manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, el Artículo 69, de la mencionada ley, sobre Otorgamiento de permisos forestales en predios privados, establece: "La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga permisos de aprovechamiento forestal con fines comerciales a propietarios de predios privados que cuentes con bosques naturales de cualquier categoría o bosques secundarios, previa aprobación del plan de manejo forestal cuya información será sujeta a verificación. (...)";

Que, el Artículo 56, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que los Tipos de Planes de manejo forestal, son los siguientes: a. Plan General de Manejo Forestal (PGMF), b. Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), c. Plan Operativo (PO) y d. Declaración de Manejo (DEMA), que describe como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. No requiere firma de Regente Forestal.



REGIONAL

PARAMENTA Parcete W. 25"; ubicado

PARTIMONIA PROPERTY AND A PROPERTY A

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO **FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

OFICINA DESCONCENTRADA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo de 2018, aprueba los "Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"; en la cual establece los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales de predios privados ubicados en selva alta y selva baja, con la finalidad de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables de los bosques naturales primarios ubicados en predios privados, a través del manejo forestal;

Que, el artículo 66, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que el Titular del DEMA, está obligado a entregar el informe de ejecución forestal, donde reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco del DEMA, y se presenta al final del año operativo a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo; es suscrito por el titular del título habilitante.

Que, mediante Carta S/N - 2018, de fecha 27 de agosto de 2018 con Reg. N° 4160, el señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo con DNI Nº 05333806, en calidad de propietario del previo privado denominado "Parcela N° 25", presenta el plan de manejo para un nivel bajo de aprovechamiento "Declaración de Manejo" (DEMA) ante la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas - ODPM:

Que, mediante Informe Técnico Nº 027-2018-GRL-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODPM/CJRCDO, suscrito por Carlos Jonathan Rubén Castro del Castillo, concerniente al Resultado e interpretación del análisis espacial y dispersión de especies en el área de la DEMA, del predio privado denominado "Parcela Nº 25", para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines comerciales, cuyo propietario es el señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo;

Que, mediante Acta de Acuerdo del 18 de enero de 2019; para realizar Inspección Ocular Previa a la aprobación del plan de manejo, se suscribe el ingeniero Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669 y el señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo con DNI. Nº 05333806, el acuerdo para realizar la inspección ocular previa del área del predio privado denominado "Parcela Nº 25"; ubicado en el Km. 53 de la carretera Iquitos - Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, mediante Memorando N° 003-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODPM, de fecha 22 de enero de 2019, designa al Ing. Percy James Cubas Pérez, con DNI. 05358669, en comisión de servicio, para realizar la inspección ocular previa a la aprobación del Plan de

Página 3 de 6





REGIONAL.

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Manejo (DEMA), correspondiente al predio privado denominado "Parcela Nº 25"; ubicado en el Km. 53 la carretera Iquitos - Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; a llevarse a cabo los días 21 al 24 de enero de 2019; 1 el 05 administrativos

de Manejo pera permisos dis dirifi Que, mediante Acta de Inicio de Inspección Ocular previa, de fecha 22 de enero de 2019, en coordenadas UTM 664475 E 4437320 N, se inicio la ejecución de la inspección ocular previa, al predio privado denominado "Parcela Nº 25". Asimismo mediante Acta de Final de Inspección Ocular previa, de fecha 24 de enero de 2019, se da por finalizado dicha inspección, suscribiendo el Acta por la ODP-Maynas - GDFFS, el Ing. Percy James Cubas Pérez con DNI N° 05358669 y por el solicitante el señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo con DNI N° 05333806, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/PJCP, fecha 01 de febrero de 2019, recomienda a la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas, emitir la correspondiente Resolución Jefatural, aprobando el plan de manejo para un nivel bajo de aprovechamiento, denominado Declaración de Manejo (DEMA) del Predio Privado denominado "Parcela N° 25"; de propiedad del señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo con DNI N° 05333806, en un área efectiva de 29.02625 ha; para el aprovechamiento forestal maderable con fines comerciales, por el periodo de UN (01) año operativo, ubicado en el Km. 53 de la carretera Iquitos - Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

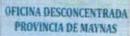
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Decretos Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; Decretos Supremo Nº 020-2015-MINAGRI, Decretos Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional Nº 014-2018-GRL-CR, el Memorándum N° 001-2019-GRL-GGR-ARA-LORETO y con visado correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Manejo para un nivel bajo de aprovechamiento comercial, denominado "DECLARACIÓN DE MANEJO" (DEMA), de acuerdo al Informe Técnico Nº 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-M/AMF-PJCP, para el Permiso de aprovechamiento de Productos Forestales maderables en el Predio Privado denominado "Parcela N° 25"; de propiedad de LUIS ANTONIO GUERRA CHUQUIPIONDO con DNI N° 05333806, en un área efectiva de 29.02625 ha., por un periodo de UN (01) año operativo, ubicado en el Km. 53 de la carretera Iquitos - Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo a los siguientes cuadros:



GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad."

Cuadro I: Coordenadas UTM del área del Predio Privado denominado

"Parcela N° 25"

Coordenadas UTM del área del Predio Privado en el expediente técnico						
VERTICE	ESTE	NORTE				
P.P1	664561	9537283				
P2	664291	9535815				
P3	664106	9535922				
P4	664391	9537390				



Cuadro II: Coordenadas UTM del Área efectiva del (DEMA) en el expediente técnico

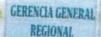
Coordenadas UTM del Área efectiva para el Aprovechamiento (DEMA)						
VERTICE	ESTE	NORTE				
P.P1	664561	9537283				
P2	664291	9535815				
P3	664106	9535922				
P4	664391	9537390				

Cuadro III. Especie y Volumen de las especies maderables a aprovechar en el área de la DEMA del Predio Privado denominando "PARCELA Nº 25"

	ESPECIE	DMC	N° ARBOLES		VOLU	MEN (m³)	Pago D.A (s/)		
Nombre común	Nombre cientifico		Prome dio/ha	Total	Prome	Total	S/x	Total	
Aguanillo	Otoba parvifolia (Markgr.) A.H.	41							
Azúcar huayo				The second		23.302	6	139.81	
		-		2	0.181	5.349	12	64.188	
		41	0.1033	3	0.643	18.656	12	223.872	
		46	1.1023	32	2.757	80.050	6	480.300	
		41	0.2756	8	0.632	18 348			
	Vatairea guianensis	41	0.1378	4				73.392	
Mashonaste	Claricia racemosa	41					-	59.216	
Marupa	Simarouba amara					14.251	12	171.012	
Pashaco				5	0.462	13.403	4	53.612	
Palisangre			0.4823	14	1.563	45.380	6	272.28	
		41	0.1378	4	0.829	24.074	12	288.888	
		51	0.0344	1	0.098				
Quillosisa	Vochysia vismiifolla	41	0.2756	8				33.996	
TOTAL							2	60.016	
	Azúcar huayo Almendro Cumala Machimango Mari mari Mashonaste Marupa Pashaco Palisangre Shihuahuaco Quillosisa	Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers Cumala Virola elongata Machimango Eschweilera coriacea Mari mari Vatairea guianensis Mashonaste Claricia racemosa Marupa Simarouba amara Pashaco Schizolobium amazonicum Palisangre Brosimum guianense Shihuahuaco Dipteryx micrantha Quillosisa Vochysia vismiifolia	Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 Cumala Virola elongata 46 Machimango Eschweilera coriacea 41 Mari mari Vatairea guianensis 41 Mashonaste Claricia racemosa 41 Marupa Simarouba amara 46 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 Palisangre Brosimum guianense 41 Shihuahuaco Dipteryx micrantha 51 Quillosisa Vochysia vismiifolia 41	Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry 41 0.3789 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 Cumala Virola elongata 46 1.1023 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 Mashonaste Claricia racemosa 41 0.1722 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 0.4823 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378 Shihuahuaco Dipteryx micrantha 51 0.0344 Quillosisa Vochysia vismilifolia 41 0.2756	Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. 41 0.3789 11 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 Mashonaste Claricia racemosa 41 0.1722 5 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 0.4823 14 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378 4 Shihuahuaco Dipteryx micrantha 51 0.0344 1 Quillosisa Vochysia vismiifolla 41 0.2756 8	Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total Prome dio/ha Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. 41 0.3789 11 0.803 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 0.181 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 0.643 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 2.757 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 0.632 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 0.510 Mashonaste Claricia racemosa 41 0.1722 5 0.491 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 0.462 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 0.4823 14 1.563 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378 4 0.829 Shihuahuaco Dipteryx micrantha 51 0.0344 1 <td< td=""><td>Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total dio/ha Total dio/ha Total dio/ha Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry 41 0.3789 11 0.803 23.302 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 0.181 5.349 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 0.643 18.656 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 2.757 80.050 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 0.632 18.348 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 0.510 14.804 Mashonaste Claricia racemosa 41 0.1722 5 0.491 14.251 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 0.462 13.403 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378 4 0.829 24.074 Shihuahuaco Dipteryx mi</td><td>Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total dio/ha Total maxima Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry 41 0.3789 11 0.803 23.302 6 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 0.181 5.349 12 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 0.643 18.656 12 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 2.757 80.050 6 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 0.632 18.348 4 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 0.510 14.804 4 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 0.491 14.251 12 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 0.4823 14 1.563 45.380 6 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378</td></td<>	Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total dio/ha Total dio/ha Total dio/ha Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry 41 0.3789 11 0.803 23.302 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 0.181 5.349 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 0.643 18.656 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 2.757 80.050 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 0.632 18.348 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 0.510 14.804 Mashonaste Claricia racemosa 41 0.1722 5 0.491 14.251 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 0.462 13.403 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378 4 0.829 24.074 Shihuahuaco Dipteryx mi	Nombre común Nombre científico DMC Prome dio/ha Total dio/ha Total maxima Aguanillo Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry 41 0.3789 11 0.803 23.302 6 Azúcar huayo Hymenaea oblongifolia 51 0.0689 2 0.181 5.349 12 Almendro Caryocar glabrum (Aubl.) Pers 41 0.1033 3 0.643 18.656 12 Cumala Virola elongata 46 1.1023 32 2.757 80.050 6 Machimango Eschweilera coriacea 41 0.2756 8 0.632 18.348 4 Mari mari Vatairea guianensis 41 0.1378 4 0.510 14.804 4 Marupa Simarouba amara 46 0.1722 5 0.491 14.251 12 Pashaco Schizolobium amazonicum 51 0.4823 14 1.563 45.380 6 Palisangre Brosimum guianense 41 0.1378	

Página 5 de 6





GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro IV. Cronograma de actividades

Actividad	Año 2018				EXIII					HASAV.				
	Ago	Nov	Dic	Ene Feb Mar Aby An 2019										_
Aprovechamiento maderable	- Constitution		CIC	cne	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	No
Censo							10		Secretary 1					
Tumbado	X	X						Ministra						
Trozado		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	v	-
Cuartoneado		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte de madera		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х
Acopio de madera	10211-0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Cubicación de madera	Things	X	X	X	^	X	X						~	
abores silviculturales	- VAI	X	X		X	٨	X				7.00	1	98	
	has been	nen-in ulă	1010 1	100.100	~	to the same of	X		X		X	KW I	3 10X	~

Artículo 2º.- OBLIGAR al señor Luis Antonio Guerra Chuquipiondo con DNI Nº 05333806, titular del plan de manejo para un nivel bajo de aprovechamiento comercial, denominado "DECLARACIÓN DE MANEJO" (DEMA), a entregar dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo o vigencia, el Informe de Ejecución Forestal a la Oficina desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-M) y al OSINFOR, donde informará la implementación de las actividades realizadas en el área del DEMA, y deberá ser suscrito por el titular del título habilitante.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre - GRDFFS, al administrado, al Área del Sistema de Información Forestal y de Fauna Silvestre - ASIFFS, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese;

182 41

TOR S

1,034

a Chu. sda Provincia alouGH Valburd

Maghintengo Service of the August 1995 eJasmodetRIV

> consiss? exignization⁰